

00098863

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3687

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7563

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 15 de noviembre de 2018 09:29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1310016611	QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302325673	BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original.

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 12 de noviembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3220821000	18/05/2016 9:30:35	55907		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 21, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. Calle Pública. ATRAS 10,00m- lote número 9. COSTADO DERECHO: 15,00m- lote número 22. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote número 20 Área total 150,00m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Inmueble ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 21, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00098864



Factura: 002-002-000032062

20181308004P01329

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01329						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302325673	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310016611	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	67353.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308004P01329
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:20)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



00098865



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera**1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA:****2 POR EL SEÑOR LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO; A FAVOR DE LA****3 SEÑORITA EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA. CUANTÍA: USD \$ 67.353.31.-.****4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN****5 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA EXINIA EXIBEL****6 QUIROZ RIVERA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO****7 DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

8 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy

9 día doce de Noviembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO

10 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por

11 una parte por sus propios derechos y personales derechos el señor LUBER BELIDULFO

12 BRAVO BRAVO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, DIRECCION:

13 CALLE J 5 Y J 18; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve nueve cuatro cinco cinco

14 uno dos (0999945512); que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; por

15 otra parte, comparece la señorita EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA, de estado civil

16 soltera, de profesión Tecnóloga Médica; DIRECCION: CIUDELA AURORA.

17 SEGUNDA VEHICULAR. VILLA NUEVE. PRINCIPAL. TIENDA LA FAVORITA,

18 Manta, TELEFONO: cero nueve ocho dos dos cero uno dos cinco nueve (0982201259);

19 CORREO ELECTRONICO: exii_81@hotmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL

20 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado

21 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director de Oficina Especial del

22 BIESS en Portoviejo; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

23 Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,

24 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura

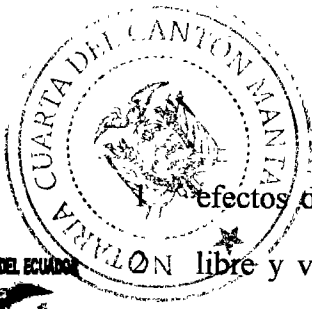
25 como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los

26 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para

27 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la

28 presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL SEÑOR LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO, DIRECCION: CALLE J 5 Y J 18; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve nueve cuatro cinco cinco uno dos (0999945512); que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORITA EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA; DIRECCION: CIUDADELA AURORA. SEGUNDA VEHICULAR. VILLA NUEVE. PRINCIPAL. TIENDA LA FAVORITA, Manta, TELEFONO: cero nueve ocho dos dos cero uno dos cinco nueve (0982201259); CORREO ELECTRONICO: exii_81@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. EL SEÑOR LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO, son propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como Lote N° 21, Manzana "D" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha 19 de octubre del 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 23 de octubre del 2018. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: diez metros (10.00m) y calle pública; ATRAS: diez metros (10.00 m) y Lote número 9; COSTADO DERECHO: quince metros

00098866

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 (15.00m) y Lote número 22; COSTADO IZQUIERDO: quince metros (15.00m) y lote
 2 número 20. CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS
 3 CUADRADOS (150.00 M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los
 4 antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, EL SEÑOR LUBER BELIDULFO
 5 BRAVO BRAVO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
 6 COMPRADORA, LA SEÑORITA EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA, un inmueble,
 7 consistente en un Inmueble consistente en un lote de terreno ubicados en la Urbanización
 8 Vía Marina, signado como Lote N° 21, Manzana "D" de la Parroquia Tarqui del Cantón
 9 Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los
 10 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros (10.00m) y calle pública;
 11 ATRAS: diez metros (10.00 m) y Lote número 9; COSTADO DERECHO: quince metros
 12 (15.00m) y Lote número 22; COSTADO IZQUIERDO: quince metros (15.00m) y lote
 13 número 20. CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS
 14 CUADRADOS (150.00 M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección
 15 Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta,
 16 Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta,
 17 Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble
 18 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
 19 contratantes, es de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES
 20 CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$)
 21 67.353.31); valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA EXINIA EXIBEL
 22 QUIROZ RIVERA, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR LUBER
 23 BELIDULFO BRAVO BRAVO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del
 24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de
 25 LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
 26 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA:
 27 TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el
 28 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTALc. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en

2. este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación

3. se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,

4. entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada

5. para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al

6. constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la

7. institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en

8. referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte

9. vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente

10. contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por

11. concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga

12. relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al

13. constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección

14. correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se

15. encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total

16. según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y

17. condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y

18. vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin

19. embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato,

20. la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y

21. dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA:

22. SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que

23. LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al

24. saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado

25. inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el

26. inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,

27. embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el

28. registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA

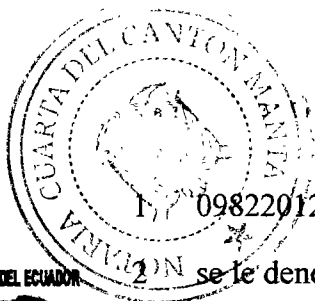
Ar. Felipe Martínez Vera

00098867

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
 2 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
 3 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
 4 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus
 5 mutuos intereses NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los
 6 gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE
 7 COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la
 8 compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
 9 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a
 10 proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.
 11 DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
 12 Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se
 13 someten a los jueces competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten
 14 y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO
 15 PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
 16 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y
 17 en seguridad del bien objeto de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE *
 18 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
 19 COMPARECIENTES: a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 20 CEDEÑO; Director de la Oficina Especial del BIESS en Manta, en representación del
 21 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU
 22 CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento
 23 que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la
 24 cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av.
 25 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo
 26 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LA SEÑORITA EXINIA
 27 EXIBEL QUIROZ RIVERA; DIRECCION: CIUDADELA AURORA. SEGUNDA
 28 VEHICULAR. VILLA 9. PRINCIPAL. TIENDA LA FAVORITA, Manta, TELEFONO:



0982201259; CORREO ELECTRONICO: exii_81@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho,

plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORITA EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como Lote N° 21, Manzana "D" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL SEÑOR LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón MANTA, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha 19 de octubre del 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 23 de octubre del 2018; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
EL CANTÓN MANTA



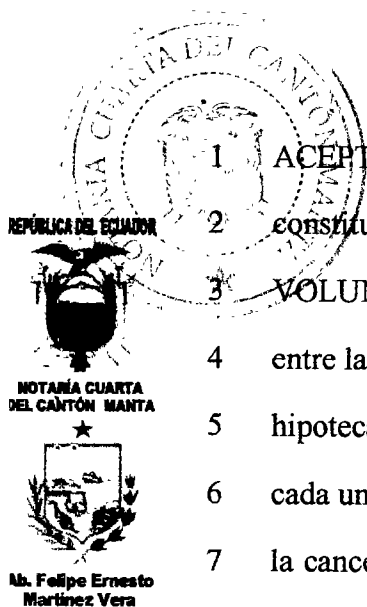
b. Felipe Ernesto
Martínez Vera

00098868

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: diez metros (10.00m) y calle pública; ATRAS: diez metros (10.00 m) y Lote número 9; COSTADO DERECHO: quince metros (15.00m) y Lote número 22; COSTADO IZQUIERDO: quince metros (15.00m) y lote número 20. CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2), lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de ochenta metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA:



1 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
2 constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN
3 VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo
4 entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
5 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
6 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con
7 la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente
8 instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble
9 que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
10 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino
11 aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
12 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
13 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
14 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
15 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
16 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
17 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
18 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
19 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En
20 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
21 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
22 Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye
23 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
24 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en
25 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o
26 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
27 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
28 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

00098869

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido



1 por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
2 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y
3 los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto
4 en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que
5 cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos
6 de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la
7 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
8 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
9 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o
10 crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO
11 ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
12 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar
13 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo
14 que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
15 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
16 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
17 dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble
18 hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
19 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por
20 sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de
21 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores,
22 incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se
23 iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o
24 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en
25 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
26 cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
27 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
28 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere

00098870

contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u

3 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
 4 PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
 5 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la
 6 PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
 7 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas
 8 laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
 9 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
 10 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o
 11 sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el
 12 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
 13 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
 14 LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se
 15 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
 16 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
 17 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
 18 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
 19 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
 20 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
 21 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
 22 instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
 23 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA
 24 acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación
 25 de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
 26 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
 27 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA:
 28 PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAM. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
 2 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
 3 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
 4 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

5 DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este
 6 instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
 7 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA
 8 PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de
 9 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea
 10 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
 11 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
 12 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
 13 PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
 14 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
 15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen
 16 que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
 17 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La
 18 PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
 19 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
 20 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
 21 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar
 22 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
 23 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
 24 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser
 25 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el
 26 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
 27 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.
 28 Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de

00098871

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



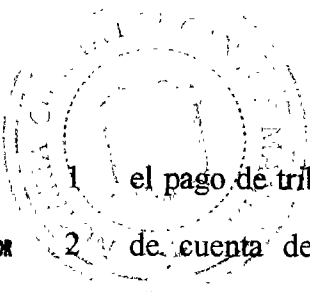
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados
2 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE
3 DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y
4 además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren
5 pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro
6 de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
7 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
8 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza
9 expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
10 seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
11 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
12 PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
13 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de
14 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante
15 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el
16 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
17 cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
18 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
19 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y
20 ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA:
21 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su
22 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,
23 prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
24 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
25 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca
26 que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
27 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
28 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información,



1 incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es)
2 sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
3 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás
4 activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que
5 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
6 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
7 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL
8 BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar
9 dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro
10 Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
11 facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de
12 cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
13 inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos,
14 honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y
15 los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de
16 cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
17 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
18 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso
19 de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA
20 autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
21 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán
22 en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
23 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
24 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
25 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
26 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
27 presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-
28 Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido

00098872



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
 2 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
 3 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos
 4 rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y
 5 de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.
 6 DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es
 7 indeterminada. DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos
 8 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
 9 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la
 10 potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
 11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas
 12 de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de
 13 ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento
 14 ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a
 15 lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 16 Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
 17 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
 18 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
 19 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS
 20 al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
 21 legislación vigente. DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las
 22 partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
 23 constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se
 24 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
 25 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11,
 26 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.. Para la celebración y
 27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere,
 28 para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario

2 Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Luber Bravo



LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO

C.C. # 130232567-3

VENDEDOR. -

Exinia Exibel Quiroz Rivera



EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA

C.C. # 131001661-1.

COMPRADORA. -

DEUDOR HIPOTECARIO

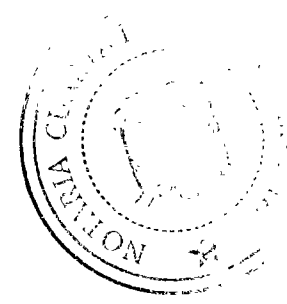
Henry Fernando Cornejo Cedeno

DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

C.C. # 131225433-5.

[Firma]
[Firma]

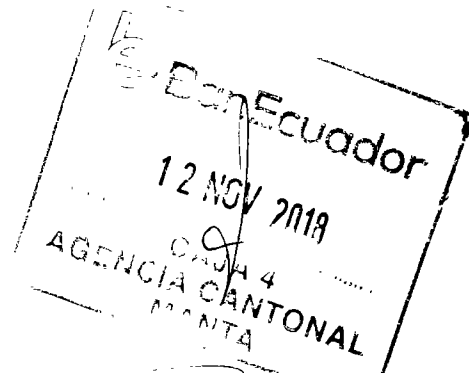


00098873



BanEcuador B.R.
12/11/2018 03:59:59 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 860168359
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:xvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	4.60
SUJETO A VERIFICACION	



ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00098874

No. 92687

COMPROBANTE DE PAGO

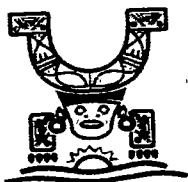


12/11/2018 10:06:02

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$67353 31 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-08-21-000	150,00	39909.05	3860141	92687
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302325673	BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO	URB VIA MARINA MZ D LT-21	Impuesto principal			673,53	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			202,06	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			875,59	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			875,59	
1310016611	QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 12/11/2018 10:06:00 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1303034212
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos ingresando el código



TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

ESPECIALISTA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
NOMBRE: [Firma]
FECHA: [Firma]

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098875

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



2



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0005394

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO
ubicada URB.VIA MARINA MZ D LT-21
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$67353.31 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES 31/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

Elaborado: Jose Zambrano

[Firma]
ESTADO CIVIL
NOMBRE
DIRECCIÓN

Manta, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

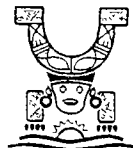
[Firma]
Director Financiero Municipal

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098876

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0005185

(2)

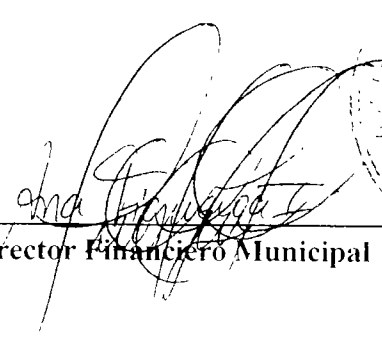
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO
ubicada URB VIA MARINA MZ D LT 21
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$39989.05 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES 05/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

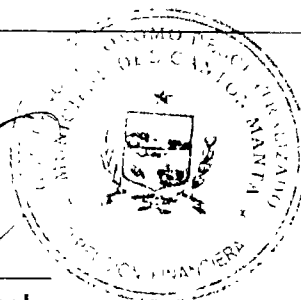
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA
MANTA, 26 DE OCTUBRE DE 2018

26 DE OCTUBRE DEL 2018

Manta, _____



Directora Financiera Municipal



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098877

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 156239

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0156239

No. Electrónico: 62463

Fecha: 25 de octubre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-08-21-000

Ubicado en: URB.VIA MARINA MZ D LT-21

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302325673

LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11189,05
CONSTRUCCIÓN:	28800,00
	39989,05

Son: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098878

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124438

A

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 25 de _____ OCTUBRE _____ de 20 _____ 2018

PARA LA CLAVE CATRAL: 3220821000 URB.VIA MARINA MZ D LT-21

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098879



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
3-22-08-21-000	150,00	\$ 11 189,05	URB VIA MARINA MZ D LT-21	2018	362709	VIA
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL		1707137277	Costa Judicial			
17/10/2018 11:04:35 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,80	\$ 0,28	\$ 3,08
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,06		\$ 1,06
			MEJORAS 2012	\$ 1,18		\$ 1,18
			MEJORAS 2013	\$ 3,88		\$ 3,88
			MEJORAS 2014	\$ 4,10		\$ 4,10
			MEJORAS 2015	\$ 0,02		\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,15		\$ 0,15
			MEJORAS 2017	\$ 10,25		\$ 10,25
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,68		\$ 1,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 25,40
			VALOR PAGADO			\$ 25,40
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T3909477252200
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

PAGINA
EN
BLANCO

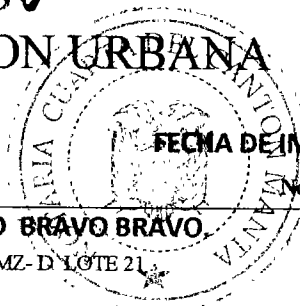
PAGINA
EN
BLANCO



Nanta

00098880

INFORME DE REGULACION URBANA (LINEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 01-10-2018

Nº CONTROL: 04919

PROPIETARIO:

LUBER BELIDULFO BRAVO BRAVO

UBICACIÓN:

URBANIZACION VIA MARINA MZ-D LOTE 21

C.CATASTRAL:

3220821000

PARROQUIA:

TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACION DE SUELO

CODIGO

REGLAMENTO
INTERNO VIA

OCUPACION DE SUELO

MARINA
PAREADA

LOTE MIN:

150

FRENTE MIN:

10

N.PISOS

2

ALRUTA MAXIMA:

-

COS:

-

CUS:

-

FRENTE

3

LATERAL 1.

2

LATERAL 2:

0 00

POSTERIOR:

2.00M

ENTRE BLOQUES:



Map data 2017 Google

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m con Calle Publica

ATRÁS: 10,00m lote 9

C.IZQUIERDO: 15,00m Lote 20

DERECHO: 15,00m lote 22

ÁREA TOTAL: 150,00m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

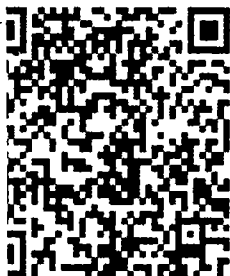
RESEIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

Ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32208210006VY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00098881

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000117592

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB.VIA MARINA MZ-D LT.21

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

595296

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 26/10/2018 09:02:35

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 24 de enero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA
EX
BLANCO

PAGINA
EX
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00098882



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA



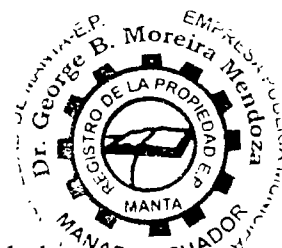
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad
del Cantón Manta, a solicitud de: **EXINIA EXIBEL QUIROZ RIVERA**

CERTIFICO:

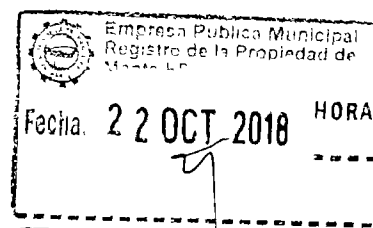
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY
CONSTANCIA: Que a nombre de **EXINIA EXIBEL QUIROZ
RIVERA**, con cédula de ciudadanía N. 1310016611, de estado civil
soltera, sea dueña o propietaria de ningún bien inmueble con título inscrito
dentro de esta Jurisdicción Cantonal, previa revisión desde el año 1971
hasta la presente fecha.

Manta, Octubre 22 del 2.018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad



Y.C.

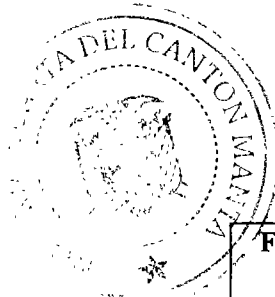


PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00098883



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18024947, certifico hasta el día de hoy 23/10/2018 11:12:45, la Ficha Registral Número 55907.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: 3220821000
Fecha de Apertura: miércoles, 18 de mayo de 2016

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 21, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. Calle Pública. ATRAS: 10,00m- lote número 9. COSTADO DERECHO: 15,00m- lote número 22. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote número 20. Área total 150,00m².

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul./2001	15 833	15 838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563	02/jun./2014	50 605	50 617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep./2015	284	328
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3456	23/oct./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción: 1884

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3371

Folio Inicial: 15.833

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 15 838

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
					Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Pag 1 de 3

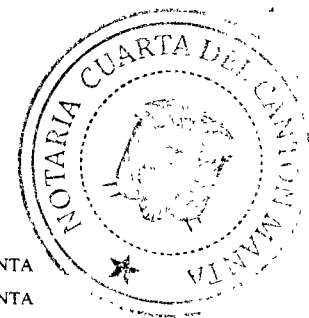
Certificación impresa por : janeth_piguave

Ficha Registral: 55907

martes, 23 de octubre de 2018 11:12

Fecha 23 OCT 2018

HORA:



1704547247
300929690

MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA DIVORCIADO(A) MANTA
ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A) MANTA

Registro de COMPRA VENTA

lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo:127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15 833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial:284

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

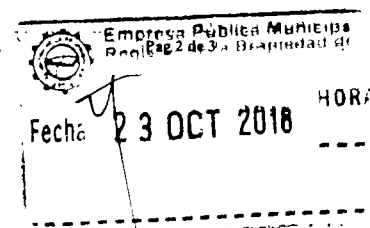
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por : janeth_piguave

Ficha Registral:55907

martes, 23 de octubre de 2018 11:12





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00098884



[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de octubre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Inmueble ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 21, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui. Lote número 20. Área total 150,00m2. Vendedor Xavier Guerra Pino estado civil casado con capitulaciones Matrimoniales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302325673	BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:12:45 del martes, 23 de octubre de 2018

A petición de: BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00098885

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

Número de Verificación Único: 4360181

Registro Civil

1310016611



Quiroz Rivera Exinia Exibel

Cédula: 1310016611
Nombres: QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 13/04/1981
Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: QUIROZ CEDEÑO CASIANO PLUTARCO
Nombre de la Madre: RIVERA ROSADO BELLA INES
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 04/03/2013
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: TLGO. MEDICO
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: ELOY ALFARO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1310016611
Nombre: QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 020-015
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Compendio

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES *

Número de
Verificación Único: 4360181

Ciudadano Consultado: Cédula: 1310016611

Consultado Por: Cédula: 1311493082

Nombre: PONCE
FLECHER FLOR
EVELIN

Ruc. Institución:
1768156470001

Fecha Consulta:
29/10/2018 09:22:06

00098886

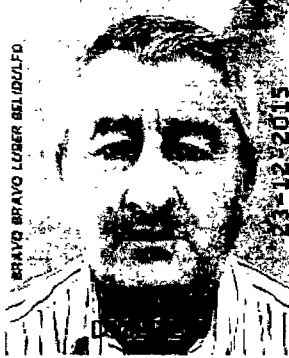
FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO


 DE REGISTRO DE
DATOS
 PÚBLICOS

Número de Verificación Único: 4359510

Registro Civil

1302325673



Cédula: 1302325673
Nombres: BRAVO BRAVO LUBERT BELIDULFO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 08/10/1956
Lugar de Nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: BRAVO SICERON
Nombre de la Madre: BRAVO ANGELA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 23/12/2015
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1302325673
Nombre: BRAVO BRAVO LUBERT BELIDULFO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 010-292
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098887



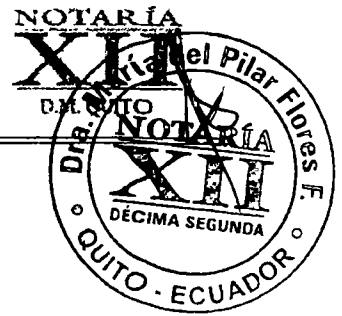
DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Única: 4358518
Ciudadano Consultado: Cédula: 1302325673
Consultado Por: Cédula: 1311493082
Nombre: PONCE FLECHER FLOR EVELIN
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 29/10/2018 08:31:22

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00098888



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

EN FAVOR DE:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La

compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución

00098889



1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
26 ~~productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.~~
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,



3
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

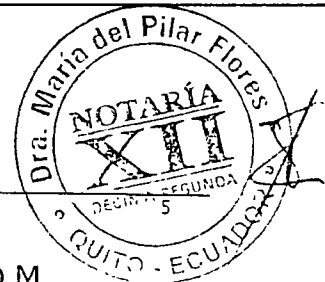
00098890



1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
4 Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza
5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19 EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
20 C.C. 0901529990
21
22
23

24
25
26 
27 **Dra. María del Pilar Flores Flores**
28 NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000038398



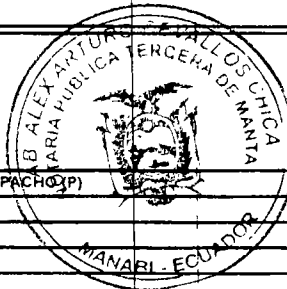
20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701012P02851						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17 41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17 41)
OTORGA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta

... copia certificada, sellada y firmada en

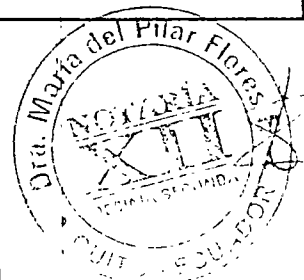
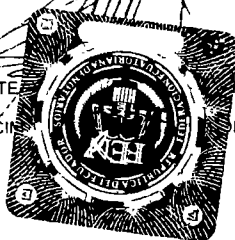
Quito a, 04 SET 2018

NOTARIO SUPLENTE
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA

BERRONES TORRES

QUITO

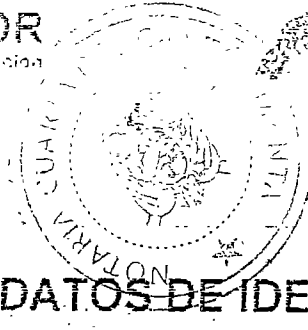
Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



100

Director General de Registro Civil, Identificación y Codificación

[Handwritten signature]

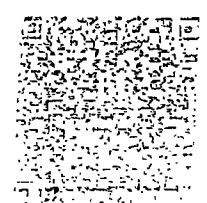
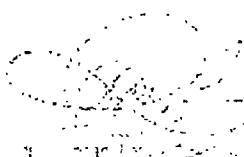
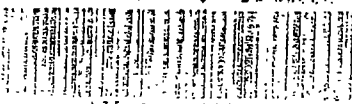


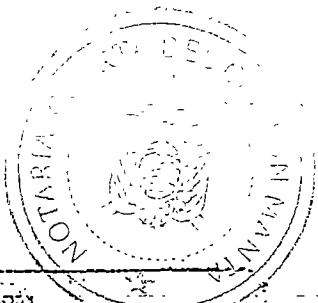
42/2510

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

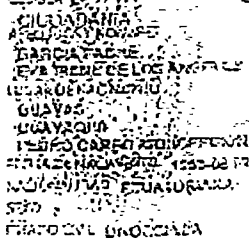
[illegible]

NY 100-84563-157-15: 68912



[illegible]

020152999-0



מחלקת המחקר והפיתוח
מחלקת המחקר והפיתוח

RECEIVED
JAN 25 1965

APRIL 25 1964

LUNDA VILKADNADEN

၆၂၇၂၁၀၀၀
၆၂၇၂၁၀၀၀

7524 PZ (X) (3A) 2A
2704 50 (5)

... ..

[illegible]

64.

10

150724

DETAILED & DIFFERENTIAL:

1000

1545811

GOVERNMENT POLICY

6-7332

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

THE

Abstract

1990

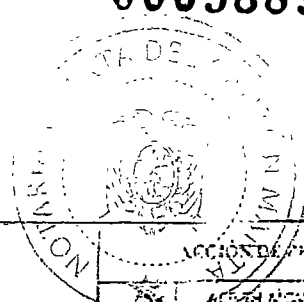
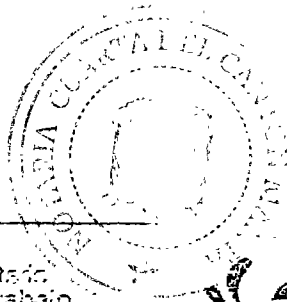
17-2000

Abstract

...the ...

4750 303

00098892

Ministerio
del TrabajoBESS
Banco del ESS

ACCIÓN DE PERSONAL	
FS#	ACCIÓN N° 356
Fecha	4 de septiembre de 2015

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☒

Nº _____ FECHA _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Fecha de nacimiento

0501529999

Lunes, 03 de septiembre de 2015

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de la Ley de Pagamento General, el Directorio del Banco de Institución Ejecutiva de Seguridad Social, RESUELVE: NOMINAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BESS a partir del 3 de Septiembre de 2015, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SU-BTL 2015-037 de fecha 30 de agosto de 2015 y con licencia de Secretaría General del BESS de fecha 4 de septiembre de 2015.

ORGANISMO	☐	TRABAJADOR	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPERVISIÓN	☐
CONTRATAMIENTO	☐	TRANSFERENCIA	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	CONTINUACIÓN	☐
ASIGNACIÓN	☐	TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA	☐	REINTEGRACIÓN	☐	REINTEGRACIÓN	☐
REINTEGRACIÓN	☐	INTERVENCIÓN	☐	ASIGNACIÓN	☐	CONTRATACIÓN	☐
ENCARGO	☐	CONSEJO DE SERVIDORES	☐	REINTEGRACIÓN	☐	OTRO	☐
OTRAS ACCIONES	☐	EXCEPCIÓN	☐	REINTEGRACIÓN	☐		

SITUACIÓN ACTUAL

FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____
FECHA DE INGRESO	_____

ACTA DE INICIO DEL CONCURSO

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____
SUPERVISIÓN	_____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Ana María Arroyo del Alamo
Directora de Talento Humano

BESS, 03 de Septiembre de 2015

Firma

TALLENTO HUMANO

Firma

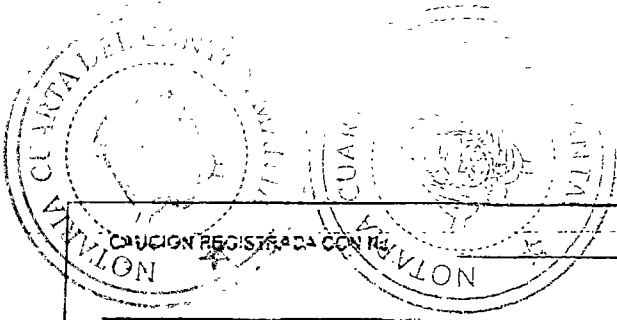
Ing. Ana María Arroyo del Alamo

Directora de Talento Humano

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Ana María Arroyo del Alamo

Directora de Talento Humano



CIVILCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha

LA PERSONA REEMPLAZA A

EN EL PUESTO DE

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

Nº

Fecha

ACEPTACION DE LA ACCION

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES SANCIA FARRÉ

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°

001451350

ACEPTO EN ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR

DATE

FECHA

1 de mayo de 2018

Eva Irene de los Angeles Sancia Farré

Eva Irene de los Angeles Sancia Farré -
Servicio

Eva Irene de los Angeles Sancia Farré
Ing. Andrea Ortiz de Zevallos
Gestión y Planificación

[Handwritten signature]

00098893

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

131225433-5

CIUDADANÍA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCION
SUPERIOR

INGENIERO

OCUPACION

CONSEJO DESEMPLEADOS SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEORA

FECHA DE EMISIÓN 2017-08-17

FECHA DE VENCIMIENTO 2027-08-17

030484222

CERTIFICADO DE VOTACION

019
MUNICIPIO

019 - 148
CANTON

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
4 FELLIDOS + NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA



CNE

REFERENDUM
CONSULTA
POPULAR

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-171-93706



183-171-93706

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00098894



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00098895

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3687

Número de Repertorio: 7563

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3687 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310016611	QUIROZ RIVERA EXINIA EXIBEL	COMPRADOR
1302325673	BRAVO BRAVO LUBER BELIDULFO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3220821000	55907	COMPRAVENTA

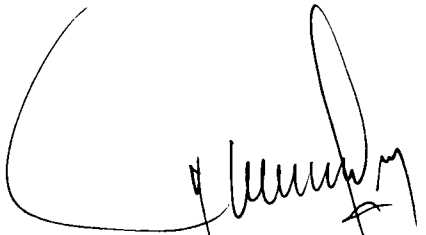
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-nov./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de noviembre de 2018